INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1417 DE 2023

"Por medio de la cual se aprueba el registro del del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto ***Programa de Arqueología Preventiva, proyecto de construcción de un puente elevado sobre la carrera 5° e interconexiones – Fase 1. Consorcio Puente Carrera 5. Departamento de Tolima, Municipio de Ibagué****"*

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 del 2015, modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 16 del Decreto 021 del 2022, la Resolución 150 del 27 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias",* modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el artículo 2.6.5.1 del Decreto 138 del 06 de febrero de 2019, el "*Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico*".

Que este Programa, según lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2.6.5.3 del Decreto 138 de 2019, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

Que, en virtud del marco normativo antes señalado, toda persona, natural o jurídica, que requiera implementar un Programa de Arqueología Preventiva en correspondencia con el artículo 2.6.5.2 del precitado Decreto, deberá solicitar el registro del mismo ante el ICANH y contar con un profesional idóneo, inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para adelantar las actividades que impliquen potenciales intervenciones arqueológicas.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases de

conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Que por medio del numeral 8 del artículo segundo de la Resolución 150 del 27 de enero de 2022, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, expedir los actos administrativos requeridos en el marco de desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que CONSORCIO PUENTE CARRERA 5 identificada con NIT 901.697.610-2, representada legalmente por Roberto José Gutiérrez Danies identificado con C.C 72.218.652, el día 11 de agosto de 2023 mediante formulario de registro con radicado interno 2023184200070012, solicitó al ICANH el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva, proyecto de construcción de un puente elevado sobre la carrera 5° e interconexiones – Fase 1. Consorcio Puente Carrera 5. Departamento de Tolima, Municipio de Ibagué"*

Que la solicitud presentada por CONSORCIO PUENTE CARRERA 5, mediante formulario de registro con radicado interno 2023184200070012 del 11 de agosto de 2023 se acompañó de los siguientes documentos: archivo "anexo CEDULA_RUT_CONFORMACIÓN - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Carta_AcepARQPuentela5.docx - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Modelo de Datos ICANH - JAVIER GARCÍA.rar", archivo "anexo Cronograma_Puentela5 - JAVIER GARCÍA.xlsx", archivo "anexo UBICACIONGENERAL_DISEÑOPROYECTO - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Carta_AcepTitularPuentela5 - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO PUENTE CARRERA 5 - JAVIER GARCÍA.pdf".

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2023162000083931 del 22 de agosto de 2023, requirió a CONSORCIO PUENTE CARRERA 5, para que realizara ajustes a la solicitud de registro al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que mediante comunicación con radicado interno 2023184200081102 del 14 de septiembre de 2023, CONSORCIO PUENTE CARRERA 5 presentó al ICANH ajustes a la solicitud de registro del precitado proyecto, acompañado de los siguientes documentos: archivo "anexo Anexo_6_CEDULA_RUT_CONFORMACIÓN - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Anexo_1_Carta_AcepARQPuentela5.docx - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Modelo de Datos ICANH - JAVIER GARCÍA.rar", archivo "anexo Anexo_3_Cronograma_Puentela5 - JAVIER GARCÍA.xlsx", archivo "anexo Anexo_4_Cartografías_PuenteLa5 - JAVIER GARCÍA.pdf", archivo "anexo Anexo_5_Carta_AcepTitularPuentela5 - JAVIER GARCÍA.pdf".

Que, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por CONSORCIO PUENTE CARRERA 5, se evidenció que la información con la cual se solicitó el registro el Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, obra o actividad contiene la información requerida en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que, una vez verificada la información aportada, y en el marco de sus competencias legales, el ICANH procede a expedir el acto administrativo por el cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto, como único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar a CONSORCIO PUENTE CARRERA 5 identificada con NIT 901.697.610-2, representada legalmente por Roberto Jose Gutiérrez Danies identificado con C.C 72.218.652, el Registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto "*Programa de Arqueología Preventiva, proyecto de construcción de un puente elevado sobre la carrera 5° e interconexiones – Fase 1. Consorcio Puente Carrera 5. Departamento de Tolima, Municipio de Ibagué"*.

El Registro se realiza sobre los polígonos cuya información se aportó en el *"Formulario de registro del Programa de Arqueología Preventiva"* presentado al ICANH con radicados internos 2023184200070012 del 11 de agosto de 2023 y 2023184200081102 del 14 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El presente acto administrativo que aprueba el Registro del Programa de Arqueología Preventiva es el único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 del 2015.

Artículo 3. CONSORCIO PUENTE CARRERA 5 como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar todas las fases del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019 y la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, so pena del inicio de las acciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Para próximas entregas, se debe corregir la casilla "2,1 Número de capas de información entregadas" en el archivo Excel METADATO INSTITUCIONAL PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ICANH (pestaña METADATO), teniendo en cuenta el número de capas que se están entregando diligenciadas.

- Se aprueba el registro con ocho (8) polígonos específicos en fase de diagnóstico y prospección.

Artículo 4. El presente acto administrativo por el cual se otorga el Registro del Programa de Arqueología Preventiva, no faculta en ningún sentido el inicio de obras, las cuales deberán ser desarrolladas previa aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.6.5.6 y el artículo 2.6.6.3 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 5. El ICANH no se hará responsable en ningún caso, de los daños, afectaciones, omisiones o incumplimientos que se generen por el otorgamiento del Registro del Programa de Arqueología Preventiva, o intervenciones en el marco del mismo, con ocasión al desconocimiento por parte del titular sobre declaratorias, uso del suelo, omisión de consulta previa, incumplimiento o inexistencia de gestión predial, o demás disposiciones legales que resulten vulneradas.

Artículo 6. El ICANH en cualquier momento y sin previo aviso, podrá supervisar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular del Programa de Arqueología Preventiva.

Artículo 7. El presente acto administrativo no exime al titular del proyecto de la responsabilidad que le asista dentro de eventuales procedimientos administrativos que se adelanten con ocasión de conductas contrarias a la protección del Patrimonio Arqueológico establecidas en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008.

Lo anterior, sin perjuicio de las consecuencias penales y policivas a que haya lugar de conformidad con las conductas punibles y querellables establecidas en el Código Penal y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se desprendan de las afectaciones al patrimonio arqueológico.

Artículo 8. Se formará el correspondiente expediente electrónico de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 2080 de 2021.

Artículo 9. El titular del registro que se otorga mediante el presente acto administrativo deberá informar al ICANH cuando en el desarrollo del proyecto, obra o actividad suscriba acuerdos con comunidades en el marco de una consulta previa, que tenga relación con cualquier aspecto del patrimonio arqueológico.

Artículo 10. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro.

Artículo 11. Comuníquese el presente acto administrativo a la autoridad ambiental competente, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 12. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., **a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2023.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEGUIZAMON PINEDA LAURA PALOMA

Firmado digitalmente por LEGUIZAMON PINEDA LAURA PALOMA
Fecha: 2023.09.22 13:54:31 -05'00'

LAURA PALOMA LEGUIZAMÓN PINEDA
Subdirectora de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Catherin Valentina Ojeda
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Luz Alejandra Lizarazo
Contratista
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Juan Pablo Ospina Herrera
Coordinador
Grupo de Arqueología

Revisó:
Alexandra Sepúlveda
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Daniel Cruz C.
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Alix Lesmes Olarte
Jefa
Oficina Asesora Jurídica